



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 460-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 22 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 42389-2017**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines de Uso Productivo Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el documento del visto, por medio del Oficio N° 133-2017-PEAH-6301, el señor Julio Herbacio Uscamayta, en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso productivo agrario - agrícola, para el proyecto "*Construcción de sistema de irrigación río Conchumayo margen derecha, provincia de Huánuco - Huánuco*", proveniente del río Conchumayo;

Que, a través del Informe Técnico N° 112-2017-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 17 de mayo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:

- La disponibilidad hídrica del río Conchumayo asciende a 63,20 hm³.



- La demanda hídrica del proyecto "Construcción de sistema de irrigación río Conchumayo margen derecha, provincia de Huánuco-Huánuco", es factible atenderla en su totalidad, ya que se encuentra superávit en todos los meses del año.
- La demanda hídrica atendible acreditable será por un volumen de hasta 6,76 hm³.

Los siguientes datos se precisan en detalle en los cuadros de la parte resolutive.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 215-2017-ANA-AAA.H-UAJ/MAR, de fecha 19 de mayo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada, al haberse cumplido con los requisitos de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en estricta aplicación de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario - Agrícola, para el proyecto *Construcción de sistema de irrigación río Conchumayo margen derecha, provincia de Huánuco - Huánuco*, a favor del Proyecto Especial Alto Huallaga, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Productivo: Agrícola	
Nombre de la fuente	Río Conchumayo	
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Huánuco Sector : Tres de Mayo Yanacocha	Río Conchumayo 346 031 m E, 8 916 504 m N Altitud: 3 262 m s. n. m.

Oferta-Disponibilidad hídrica del río "Conchumayo"

Descripción		Meses												Total
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica al 75% de persistencia	Caudal (m ³ /s)	4,08	4,48	3,83	1,67	1,66	1,08	1,09	1,09	1,15	2,41	2,76	3,50	
	Volumen (hm ³)	10,93	10,84	10,26	4,33	4,45	2,80	2,92	2,92	2,98	6,45	7,15	9,37	75,40
Volumen del caudal ecológico	Caudal (m ³ /s)	0,55	0,59	0,62	0,28	0,20	0,17	0,18	0,19	0,24	0,54	0,58	0,52	
	Volumen (hm ³)	1,47	1,42	1,65	0,72	0,55	0,44	0,48	0,50	0,63	1,46	1,51	1,38	12,20
Demanda asignada a terceros (hm ³)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad hídrica (hm ³)		9,46	9,42	8,61	3,61	3,90	2,36	2,44	2,42	2,35	5,00	5,65	7,99	63,20



Balance hídrico del río "Conchumayo".

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Disponibilidad hídrica (hm ³)	9,46	9,42	8,61	3,61	3,90	2,36	2,44	2,42	2,35	5,00	5,65	7,99	63,20
Demanda hídrica (hm ³)	0,52	0,00	0,00	0,95	0,27	0,99	1,13	1,61	0,92	0,00	0,00	0,38	6,76
Superávit hídrico (hm ³)	8,94	9,42	8,61	2,66	3,63	1,37	1,31	0,81	1,43	5,00	5,65	7,61	56,44

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Alto Huallaga, haciendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga